SECRETARÍA (Preclusión de Término de Traslado): Informo al señor Juez, que en la fecha 30 de enero de 2020, precluyó el término de traslado de la de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte demandada se pronunciara sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, marzo 18 de 2020.

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 459

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Servicios Financieros S.A. Serfinansa Compañía de Financiamiento
Apoderado:	Dra. Martha Lucía Ramírez Hincapié
Demandado:	Edwin Andrés Lemus Gaitán
Radicado:	2018-00584-00

Caicedonia Valle del Cauca.
Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

APROBACION LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: *Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **459** de fecha **Julio 10-2020**
Hoy, **Julio 13-2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria